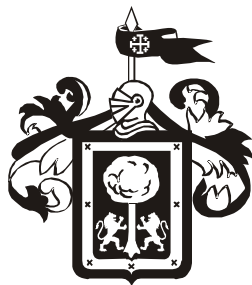


SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 12. Año 97. 4 de agosto de 2014

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUPERFICIE DEL PARQUE
ALCALDE, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN ACUARIO**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado José Ceballos Flores
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 4 de agosto de 2014

SUMARIO

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE
UNA SUPERFICIE DEL PARQUE ALCALDE, PARA
LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN
ACUARIO.....3**

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA SUPERFICIE DEL PARQUE ALCALDE, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN ACUARIO

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de julio de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 70/16/14, relativo a la iniciativa del Síndico doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, que propone la concesión de una superficie del Parque Alcalde, para la construcción y operación de un acuario, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad al Tercer párrafo del artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se aprueba la abrogación del decreto municipal número D 82/27/12, aprobado en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de mayo de 2012 dos mil doce y se dejan sin efectos los contratos y/o convenios que se hayan derivado de él.

Segundo. De conformidad al Segundo párrafo del artículo 104 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se autoriza otorgar en concesión una superficie de 10,000 m² diez mil metros cuadrados del Parque Alcalde, bajo la modalidad de adjudicación directa localizados en la esquina norponiente del Parque Alcalde, en la confluencia de la Avenida de los Maestros y la calle Mariano Bárcenas, a favor de la persona jurídica denominada Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada Acuarios Michin, para la construcción, operación, mantenimiento y explotación comercial de un acuario y un estacionamiento subterráneo abiertos al público, cuya delimitación autorizada por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, es la siguiente:

- Al Norte:** De poniente a oriente en línea quebrada en dos tramos de 38.49 metros y 5.27 metros para terminar en línea curva en una longitud de 57.63 metros, colindando con la Avenida de los Maestros.
- Al Sur:** En 68.08 metros, con el resto de las instalaciones del Parque Alcalde.
- Al Oriente:** En 99.27 metros, con el resto de las instalaciones del Parque Alcalde.
- Al Poniente:** En 154.75 metros, con la calle Mariano Bárcenas.

La ubicación se corrobora de acuerdo al plano de ubicación que se anexa a este dictamen con el número 1.

Tercero. Previo a la suscripción del contrato de concesión correspondiente, la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable entregará a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, los siguientes documentos:

a) Documentación legal y administrativa de la sociedad:

1. Cédula de Identificación Fiscal y Acta Constitutiva de la empresa y todas sus modificaciones, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que manifieste que su objeto social es la administración, conservación y manteniendo de acuarios, la conservación de las especies marinas a través de la investigación científica encaminada al desarrollo de tecnología para la búsqueda de elementos que proporcionen un mejor ambiente de calidad del medio, así como el estudio de la flora y fauna marina para fines culturales, difundir conocimientos didácticos y mejoramiento de los recursos naturales.
2. Poder otorgado ante fedatario público, en el que acredite, en su caso, la personería de quien suscribe la documentación, que se encuentre debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
3. Identificación oficial vigente del apoderado o representante legal de la sociedad.
4. Acreditar una experiencia de más de 15 quince años –propia o de sus colaboradores- en el manejo, operación, administración y funcionamiento de acuarios.
5. Carta en donde declare bajo protesta de decir verdad, que la sociedad no tiene sanción alguna por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Jalisco, de los Gobiernos Municipales integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, por parte de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, por parte del Servicio de Administración Tributaria, SAT, y no tener sanciones por parte de la autoridad competente por incumplimiento en la oferta de sus productos hacia el público en general.
6. Carta en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que la sociedad tiene capacidad técnica, operativa y experiencia profesional en la materia construcción, operación, administración y mantenimiento de acuarios.
7. Constancia, bajo protesta de decir verdad, en la que la sociedad indique que, a la fecha, no tiene juicios o demandas en su contra, por incumplimiento de contratos de servicios con el Gobierno del Estado de Jalisco, municipios del mismo ni con el Gobierno Federal.
8. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la sociedad tiene solvencia económica y capacidad administrativa para realizar los trabajos de construcción, operación, administración y mantenimiento de acuarios.

La propuesta debe presentarse impresa, en original y en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de la

sociedad o su apoderado, sin tachaduras ni enmendaduras y rubricadas en cada una de sus hojas.

- b)** Documentación que describa la propuesta técnica:
Deberá presentarse con los siguientes documentos en idioma español o, en su caso, acompañarse con la traducción correspondiente, a saber:
- 1.** Propuesta que incluya el proyecto arquitectónico-conceptual y económico, términos de referencia e ingeniería, así como el plan de negocios. Además, deberá contener el cronograma que cumpla con los siguientes plazos:
 - a)** A partir de la firma del contrato de concesión, 12 doce meses para la elaboración del proyecto ejecutivo que incluya ingeniería y planos específicos que cumplirán con todas las normas de edificación vigentes;
 - b)** 01 un mes para tramitar autorizaciones y concursos;
 - c)** 14 catorce meses de construcción del acuario;
 - d)** 03 tres meses para equipar el acuario;
 - e)** 02 dos meses para poner en marcha el acuario; y
 - f)** Compromiso para que partir del mes número 33 treinta y tres, o incluso antes, si se concluye de manera anticipada con las anteriores etapas, se enterará al municipio la primera mensualidad, correspondiente a la contraprestación de esta concesión y se comenzará a dar mantenimiento a los 30,000 m² treinta mil metros cuadrados de áreas verdes que se describirán más adelante.
 - 2.** La propuesta de distribución superficial de al menos 6,000 m² seis mil metros cuadrados del acuario que se edificarán en 2 dos etapas, la primera de ellas sobre una superficie de 4,000 m² cuatro mil metros cuadrados y la segunda sobre una superficie de 2,000 m² dos mil metros cuadrados y que contendrán: pabellones de exhibición, vestíbulos, zona comercial, auditorio y talleres, administración, servicios varios y al menos 150 ciento cincuenta cajones de estacionamiento subterráneo, el cual será construido, operado y se le brindará mantenimiento por parte de la sociedad denominada Acuarios Michin, mientras que los restantes 4,000 m² cuatro mil metros cuadrados entregados en concesión serán destinados para áreas jardinadas y áreas de tránsito para las personas.
 - 3.** Carta por escrito y en original donde se presente un Estudio de Mecánica de Suelos debidamente integrado y detallado del parque propiedad municipal denominado Alcalde, que indique la viabilidad constructiva propuesta en el proyecto ejecutivo.
 - 4.** La designación y aceptación formal, en su caso, de una empresa, para desarrollar la gerencia del proyecto. Esta empresa deberá contar con experiencia de materia de construcción de acuarios.
 - 5.** Los documentos que acrediten que la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada Acuarios Michin, es de nacionalidad mexicana y está constituida bajo las leyes nacionales.
 - 6.** El proyecto conceptual del acuario propuesto debe contener como mínimo, los documentos que acrediten que:

- a) El acuario será un modelo de clase mundial para la enseñanza del medio acuático, el entretenimiento y la relación sustentable de los seres humanos y el medio ambiente; y
 - b) Cumple con 5 cinco objetivos, principalmente, a saber:
 - I. Establecer un centro de educación ambiental;
 - II. Ser un centro de entretenimiento;
 - III. Operar programas de conservación del medio ambiente;
 - IV. Implementar un centro de investigación; y
 - V. Capacidad de servicio y aforo.
7. El catálogo de animales que se exhiban en el acuario, que se construirá y operará dentro de las instalaciones del Parque Alcalde, deberá realizarse con apego a las leyes y normas vigentes en la materia y será entregado a la autoridad municipal debidamente autorizado por quienes resulten ser autoridades competentes en la materia.
- c) Documentación que describa la propuesta financiera:
Esta propuesta deberá contener la información y documentación referente a la propuesta financiera, en formato libre. Todos los documentos deben estar firmados por el representante legal o apoderado, a saber:
- 1. Como mínimo, la propuesta financiera deberá contener: el monto de la inversión total, las tarifas al público y los documentos que expongan el plan de negocios con tasa de retorno y márgenes calculados. Se entiende como monto total de inversión al gasto de capital que se requiere, que incluye tanto los recursos financieros propios y/o fuentes de financiamiento, así como los gastos pre-operativos, estudios y otros similares a la inversión propuesta.

Los costos de preparación de las propuestas, deben ser asumidos por la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada Acuarios Michin.

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo -de conformidad con el artículo 66 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en correlación con los artículos 107 y 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco-, instrumente el contrato de concesión a favor de la persona jurídica denominada Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada Acuarios Michin, que además de los requisitos legales y reglamentarios contemplados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y este decreto municipal, el contrato de concesión deberá contener el desarrollo de por lo menos los siguientes lineamientos:

- a) Personalidad. La acreditación de la capacidad legal de la empresa a la que se concedería el derecho de uso y explotación. La obligación de contar con el equipo humano especializado a que se refiere este dictamen durante la construcción y operación del acuario;

- b)** Objeto. El otorgar en concesión conforme a las normas vigentes una superficie de hasta 10,000 m² diez mil metros cuadrados ubicados en el Parque Alcalde conforme al anexo 1. La obligación de construir el acuario y operarlo bajo las más estrictas normas de calidad. La obligación de construir un estacionamiento estructural subterráneo conforme a las normas de edificación vigentes, que se opere con la mejor tecnología disponible durante el plazo de la concesión;
- c)** Plazo. El término de 30 treinta años contados a partir de la firma del contrato de concesión;
- d)** Prórroga. La posible prórroga preferente de la concesión que se suscribirá con motivo de este decreto si así lo convienen el Municipio de Guadalajara, por conducto de su Órgano de Gobierno y la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada Acuarios Michin;
- e)** Calendario. Se establecerá un programa de construcción y operación que establecerá como mínimo lo siguiente:
 - 1. A partir de la firma del contrato de concesión, un plazo de 12 doce meses para la elaboración y entrega del proyecto ejecutivo que incluya ingeniería y planos específicos que cumplirán con todas las normas de edificación vigentes.
 - 2. 1 un mes a partir de la entrega del proyecto ejecutivo para tramitar autorizaciones y concursos.
 - 3. 14 catorce meses de construcción del acuario conforme a las normas de edificación vigentes.
 - 4. 3 tres meses para equipar el acuario.
 - 5. 2 dos meses para poner en marcha el acuario.
 - 6. Compromiso para que a partir del mes número 33 treinta y tres, o incluso antes, si se concluye de manera anticipada con las anteriores etapas, se enterará al municipio la primera mensualidad, correspondiente a la contraprestación de esta concesión y se comenzará a dar mantenimiento a los 30,000 m² treinta mil metros cuadrados de áreas verdes que se describirán más adelante. Y se entregarán los primeros boletos de ingreso previstos en el párrafo de contraprestaciones.
 - 7. Inversión. El compromiso de inversión de una suma de por los menos \$270'000.000.00 (doscientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.), según documento firmado por el Representante Legal de la Sociedad, de fecha 15 de abril de 2014, dirigido al ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal de Guadalajara.
- f)** Tránsito de derechos. El concesionario no podrá transferir los derechos de la concesión a ningún título sino mediante autorización expresa del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara;
- g)** Gastos de construcción y mantenimiento. El concesionario se obliga a pagar puntual y totalmente todos los gastos de construcción y operación del acuario y del estacionamiento, incluidos los permisos correspondientes;
- h)** Reversión de los bienes concedidos y sus mejoras. Transcurrida la vigencia del contrato de concesión, o actualizada por cualquier causal a terminación anticipada del contrato, la superficie concedida será reintegrada al

patrimonio municipal, en las mejores condiciones. En el caso de la entrega anticipada el concesionario se obliga a entregar en funcionamiento el estacionamiento subterráneo, operando en condiciones técnicas óptimas, conforme a las normas vigentes;

- i) Servicios inherentes a la concesión. El concesionario se obliga a pagar todos los servicios inherentes a la construcción y operación de la concesión enumerándose de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes: seguridad privada, energía eléctrica, agua, telefonía e internet, así como cualquier otro que sea necesario para la operación del acuario y estacionamiento subterráneo. En ningún caso las obligaciones contraídas por el concesionario pasarán al municipio;
- j) Obligaciones fiscales y laborales. El concesionario debe asumir completamente como único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables para la operación de la concesión del acuario y estacionamiento subterráneo, como las fiscales, laborales y demás en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón al Municipio de Guadalajara. Asimismo, el titular de la concesión se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados al Municipio de Guadalajara en el desempeño de sus actividades como concesionario del bien, causado por negligencia, dolo o mala fe;
- k) Asociaciones o cambio de socios. El concesionario no podrá incorporar nuevos socios o transferir derechos o transformar la sociedad que recibe la concesión sin la autorización expresa del Municipio de Guadalajara;
- l) Contraprestaciones. El concesionario deberá cumplir puntualmente con las contraprestaciones siguientes: la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada Acuarios Michin, enterará mensualmente a la Hacienda Municipal por concepto de dicha concesión la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que será actualizada anualmente de conformidad al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Dar mantenimiento y cuidado a un total de 30,000 m² treinta mil metros cuadrados de áreas verdes contiguos al acuario, cuya delimitación y normas se determinarán por parte del Municipio de Guadalajara y que serán precisados por la Secretaría de Obras Públicas, distintos a los 10,000 m² diez mil metros cuadrados que recibirá en concesión, de conformidad al plan de manejo y especificaciones que al efecto señale la autoridad municipal, mismo mantenimiento que será realizado por una empresa especializada. La Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada Acuarios Michin no podrá cobrar al público usuario del parque, cantidad alguna, por motivo de la visita a las áreas verdes sujetas a mantenimiento a costa del concesionario. Además la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada Acuarios Michin, de acuerdo con su programa denominado "Michin para Todos" se obliga a donar gratuitamente 10,000 diez mil boletos de ingreso al acuario, anuales, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para que este organismo, a su vez, los distribuya a la

- población en estado vulnerable en el municipio.
- m)** Tarifas preferentes. Respecto de las tarifas que se cobrarán al público que ingrese al acuario, se concederá un descuento del 40% cuarenta por ciento respecto de la tarifa general, a personas con discapacidad, personas de la tercera edad y niños de 3 tres a 12 doce años y un descuento del 75% setenta y cinco por ciento respecto a la tarifa general, para visitas escolares, por persona. Asimismo, se otorgará una tarifa especial de ingreso al estacionamiento a los visitantes del acuario;
 - n)** De las fianzas y seguros. El concesionario se obliga a otorgar y contratar las siguientes garantías:
 - 1.** Fianza por el 10% diez por ciento del valor total de la inversión, para garantizar la construcción de calidad del acuario –establecido en el anexo 1-, así como el estacionamiento subterráneo y el cumplimiento de calendario de obras, con vigencia desde la firma del contrato de concesión y terminando precisamente en la inauguración del acuario y estacionamiento en sus diferentes etapas.
 - 2.** Fianza para garantizar el pago de la contraprestación que la sociedad entregará mensualmente al municipio, misma garantía que deberá contratarse de forma anual.
 - 3.** Deberá contratarse un seguro por riesgos de sismo, incendio, accidentes y fallas en la operación del acuario y para la seguridad del acuario, empleados que laboren en él, así como sus visitantes.
 - o)** Extinción. Esta concesión se extinguirá, en caso de que se actualice alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo 111 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:
 - I.** Vencimiento del término;
 - II.** Incumplimiento de las obligaciones establecidas para el concesionario;
 - III.** Renuncia del concesionario;
 - IV.** Desaparición del bien objeto de la concesión;
 - V.** Nulidad, revocación y caducidad;
 - VI.** Declaratoria de rescate; y
 - VII.** Cualquier otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las obligaciones establecidas en el contrato de concesión.
 - p)** Revocación. El Ayuntamiento podrá revocar esta concesión -de conformidad al artículo 112 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco- cuando se verifique alguna de las siguientes hipótesis:
 - I.** Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de la concesión;
 - II.** No se cumpla con las obligaciones que deriven de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado;
 - III.** Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;
 - IV.** El concesionario deje de contar con los elementos materiales o

- técnicos para la prestación del servicio público; y
- V.** En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.
- q)** Caducidad. Esta concesión caducará en caso de que se actualice alguno de los siguientes supuestos a que se refiere el artículo 113 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a saber:
- I.** Cuando no se inicie la prestación del servicio público dentro del plazo señalado en la concesión;
 - II.** Cuando concluya el término de su vigencia; y
 - III.** Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijan para que tenga vigencia la concesión.
- r)** Aplicación y cumplimiento de normas federales. El concesionario se obliga a cumplir con todas las normas federales, estatales y municipales en materia del cuidado del medio ambiente, y obtener bajo su riesgo y cuenta las autorizaciones, permisos y licencias para la operación del acuario;
- s)** Unidad de control y seguimiento de la concesión. Para el control y seguimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, el Municipio de Guadalajara, designa a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología como unidad encargada de dichas labores, que se integrará con funcionarios de su planilla laboral y por este motivo no percibirá mayores emolumentos que los que ya recibiera por motivo de sus funciones;
- t)** Controversias. Las partes convienen que la solución de controversias que surjan con motivo de la interpretación del contrato de concesión y la operación del acuario y estacionamiento subterráneo, se dirimirán –en primer lugar- mediante un panel arbitral conforme a las normas internacionales de la materia y, en segundo lugar, ante los Tribunales del Estado de Jalisco;
- u)** Estacionamiento. La concesión general incluye la autorización específica para construir, mantener y explotar un estacionamiento cubierto subterráneo de por lo menos 150 ciento cincuenta unidades, que el concesionario se compromete a operar aplicando la más alta tecnología disponible, y con estricto respeto a las normas aplicables durante el periodo de la concesión. El estacionamiento debe operar de forma independiente al acuario y brindar el servicio al público en general, estableciendo un esquema de tarifas especiales para los visitantes al acuario;
- v)** Reglas de Operación. A partir del primer año de operación del acuario, la administración municipal elaborará las reglas de operación, en conjunto con el concesionario para desarrollar las condiciones específicas que deriven la operación práctica registrada, con el propósito de mejorar las condiciones en que se presten los servicios al público; y
- w)** De la pena convencional. En caso de incumplimiento en cualquiera de los plazos establecidos, el contrato de concesión será automáticamente rescindido y se entregará la plena posesión de la superficie otorgada en concesión al Municipio de Guadalajara, con prioridad de la entrega de las instalaciones y la plena operación del estacionamiento subterráneo abierto al público que forma parte de la concesión otorgada, que será construido y

equipado a costa del concesionario. En caso de que aun no se encontrara construido el estacionamiento se entregará el bien inmueble en las condiciones en que se encuentre y el concesionario se obliga a cubrir al Municipio de Guadalajara una suma equivalente al valor necesario para construir o rehabilitar o equipar completamente el estacionamiento, conforme a un peritaje que elaborará la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara. Para tal caso, el concesionario renuncia en el acto de firma de contrato de concesión a cualquier derecho que pudiera corresponderle respecto a dicho estacionamiento subterráneo en caso de que se verifique alguna o algunas de las causales que den lugar a la terminación anticipada del contrato de concesión, por motivo del incumplimiento del concesionario.

Quinto. A partir de la firma del contrato de concesión a que se refiere este decreto, se instruye a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, para que cree un comité que supervisará esta concesión, cuyos integrantes no percibirán mayores emolumentos que los que por motivo de sus funciones percibiera, mismo Comité de Supervisión que fungirá como enlace de supervisión y comunicación entre ambas partes del contrato de concesión.

Sexto. De conformidad a los artículos 63 y 66 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, instrúyase al Síndico, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo a su cargo, lleve adelante las acciones tendientes a la formalización del contrato de concesión objeto del presente decreto.

Séptimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir los documentos inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, Tesorería, Sindicatura, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, al Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Guadalajara y a la Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, denominada Acuarios Michin, por conducto de su representante.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 28 de julio de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**